

San Ramón, 24 de setiembre de 2020
MSR-CM-AC-31-07-09-2020

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente
REPÚBLICA DE COSTA RICA
San José

Señores
ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José

Estimados Señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el Acuerdo N° 07, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 31 Ordinaria del 22 de setiembre de 2020:

MOCIÓN DEL REGIDOR JUAN PABLO GUZMÁN CHAVES:

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL GOBIERNO CENTRAL DE AUMENTAR EN UN 0.75% EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que La Ley N° 7509 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, fue creada en favor de las municipalidades, grabando con dicha carga impositiva los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan.
- 2.- Que esta Ley le otorga a las municipalidades el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la Ley.
- 3.- Que el impuesto establecido en esta Ley es anual; el período se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario. Se determinará sobre el valor de cada inmueble y estará a cargo del sujeto pasivo. El impuesto determinado se debe pagar anual o semestralmente o en cuatro cuotas trimestrales, según lo determine cada municipalidad y los pagos se acreditarán, en primer lugar, a los períodos vencidos.
- 4.- Que en todo el país, la ley establece que el porcentaje del impuesto será de un cuarto por ciento (0,25%) y se aplicará sobre el valor del inmueble registrado por la Administración Tributaria.

.....
“Promoviendo el Desarrollo del Cantón”

Palacio Municipal, costado norte del Parque Alberto Manuel Brenes Mora
Dirección electrónico: municipalidad@sanramon.go.cr
Sitio Web: www.sanramon.go.cr
Central Telefónica: 2456 94 00 - Fax: 2445 66 22

.....
Sr. Carlos Alvarado Quesada
Sres. ASAMBLEA LEGISLATIVA
24-09-2020
MSR-CM-AC-31-07-09-2020

5.- Que todos los recursos del Fondo, tanto los ya asignados como los saldos existentes, se distribuirán por medio de una comisión de seguimiento y fiscalización que, además de aprobar los planes de uso de los recursos y los informes de inversión presentados por las municipalidades, también tendrá como objetivo fiscalizar el manejo correcto de los recursos.

Y que el espíritu de la legislación únicamente fue pensada en aportar recursos para las municipalidades

6.- Que no están afectos a este impuesto los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base.

POR TANTO:

- Esta Ley, aunque procura otorgar recursos a las municipalidades, no deja de lado la parte social de las familias al eximir del pago de este impuesto aquellos bienes inferiores a cuarenta y cinco salarios base, que en su gran mayoría son de personas de bajos recursos económicos y de clase media.
- Que el espíritu del legislador al aprobar esta ley, fue dotar de recursos a las municipalidades, para invertir en obras en las mismas comunidades, procurando con ello un mayor desarrollo cantonal.
- Que ahora, el gobierno de turno, sin mayor análisis de la situación que está viviendo nuestro pueblo, se compromete con organismos internacionales a implantar una serie de cargas impositivas, sin pensar que el bolsillo de los costarricenses no las soportaría, pues muchos de ellos se encuentran en estos momentos sin trabajo, sin un salario, con deudas que los agobian y que en muchos casos han perdido o están por perder ese patrimonio que ahora el gobierno les pretende gravar.
- Que del aumento en el impuesto de bienes inmuebles, ni un cinco le queda a las municipalidades, si no, que simplemente el gobierno lo que hace es convertirlas en cajas recaudadoras, para que luego le transfieran, de manera íntegra, sin deducción alguna, esos recursos al Estado.
- Que es obligación legal y moral de los gobiernos locales el velar y proteger a los munícipes de sus cantones (vecinos de un municipio) ante la voracidad de un gobierno central, que sin importar las implicaciones que este aumento tributario en la comunidad, sigue adelante, sólo para satisfacer las demandas del Fondo Monetario Internacional.
- Que si es necesario y llegado el momento, este Concejo Municipal deberá salir a la calle en conjunto con el pueblo, para dar la lucha y evitar la aprobación de este impuesto que no beneficia en nada a la familia ramonense y costarricense en general.

.....
“Promoviendo el Desarrollo del Cantón”

Palacio Municipal, costado norte del Parque Alberto Manuel Brenes Mora
Dirección electrónico: municipalidad@sanramon.go.cr
Sitio Web: www.sanramon.go.cr
Central Telefónica: 2456 94 00 - Fax: 2445 66 22

.....
Sr. Carlos Alvarado Quesada
Sres. ASAMBLEA LEGISLATIVA
24-09-2020
MSR-CM-AC-31-07-09-2020

MOCIONO:

Para que, teniendo con fundamento los antecedentes arriba mencionados, el Concejo Municipal de San Ramón acuerde pronunciarse en contra y rechazar categóricamente la propuesta del Gobierno de la República para aumentar del 0,25% al 0,75% el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ocasionando que el monto que tendrán que pagar los contribuyentes sea el triple del que actualmente se cancela, provocando que muchos costarricenses puedan hasta perder sus casas; por no contar con los recursos suficientes para hacerle frente a esta nueva exigencia. Además, de qué, como ya se señaló anteriormente, convierte la Municipalidad en un recaudador fiscal, funciones que no le competen por ley.

Acuerdo N° 07:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Juan Pablo Guzmán Chaves, anteriormente consignada, y conforme con la misma se acuerda:

El Concejo Municipal de San Ramón se pronuncia en contra y rechaza categóricamente la propuesta del Gobierno de la República para aumentar del 0,25% al 0,75% el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ocasionando que el monto que tendrán que pagar los contribuyentes sea el triple del que actualmente se cancela, provocando que muchos costarricenses puedan hasta perder sus casas; por no contar con los recursos suficientes para hacerle frente a esta nueva exigencia. Además, de qué, como ya se señaló anteriormente, convierte la Municipalidad en un recaudador fiscal, funciones que no le competen por ley.

Este acuerdo se exime de trámite de comisión, se aprueba por el fondo y se declara definitivamente aprobado, con siete votos a favor

Atentamente,

Licda. Katherine Núñez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal
Tel. 2456-9403 – Fax 2445-5111 Ext. 117
knunez@sanramondigital.net

Cc: Archivo Secretaría
Regidor Pablo Guzmán Chaves
Alcaldía Municipal
Ministerio de Hacienda

.....
"Promoviendo el Desarrollo del Cantón"

Palacio Municipal, costado norte del Parque Alberto Manuel Brenes Mora
Dirección electrónica: municipalidad@sanramon.go.cr
Sitio Web: www.sanramon.go.cr
Central Telefónica: 2456 94 00 - Fax: 2445 66 22